

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
No. 114 -2017/SUNAT/8B0000

**APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO,
SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE ESPECTRÓMETRO
RAMAN DE LA MARCA THERMO SCIENTIFIC MODELO FIRST
DEFENDER**

Lima, 25 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N°9-2017-SUNAT/5E5000, emitido por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, el Informe N° 49 -2017-SUNAT/8B1100, emitido por la División de Programación y Gestión y el Memorandum N°469-2017-SUNAT/8B1000, emitido por la Gerencia Administrativa.

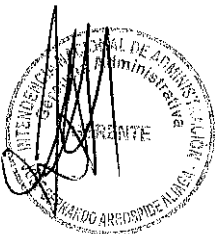
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

C. Salas
CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN





SUNAT

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del Informe Técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, elaboro el Informe N°9-2017-SUNAT/5E5200 que sustenta la estandarización para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica de espectrómetros Ráman de la marca Thermo Scientific modelo First Defender.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica de espectrómetros Ráman de la marca Thermo Scientific modelo First Defender, por un periodo de treinta y seis (36) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución en la página Web Institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



469
MEMORANDUM N° -2017-SUNAT/8B1000

A : CARMEN LUCY SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional de Administración

DE : JOSÉ BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA
Gerente Administrativo

ASUNTO : Estandarización para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica de espectrómetros Raman, de la marca Thermo Scientific modelo First Defender

REFERENCIA : a) Informe N° 49 -2017-SUNAT/8B1100
b) Informe Técnico N° 9 -2017-SUNAT/5E5200

FECHA : Lima,
24 JUL. 2017

Me dirijo a usted, a fin de comunicar que mediante Informe Técnico de la referencia b), de fecha 17 de julio de 2017, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, sustentó la necesidad de realizar el proceso de estandarización para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica de espectrómetros Raman, de la marca Thermo Scientific modelo First Defender.

En virtud a lo señalado en el informe de la referencia a), la División de Programación y Gestión, recomienda estandarizar para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica de espectrómetros Raman, de la marca Thermo Scientific modelo First Defender, informe que cuenta con la opinión favorable de esta Gerencia, habiéndose justificado la Estandarización acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular",


En este sentido, se remite el proyecto de Resolución de Intendencia y los documentos que forman parte de ella debidamente visados, para la aprobación correspondiente, de considerarlo conveniente.

Atentamente,

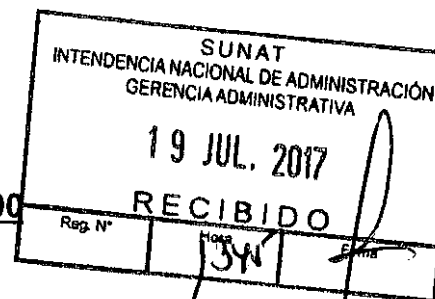


JOSE BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA
Gerente Administrativo
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

JAA/HAC/CRS/DCF.
c.c.: División de Programación y Gestión

SUNAT SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN		
24 JUL. 2017		
RECIBIDO		
Reg. N°	Hora	Firma
	10:10	

INFORME N° 49 - 2017-SUNAT/8B1100



A : **JOSE BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA**
Gerente Administrativo

DE : **HERMES FERNANDO AGUILAR CÁCERES**
Jefe de la División de Programación y Gestión

ASUNTO : Estandarización para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica de espectrómetros Raman, de la marca Thermo Scientific modelo First Defender

REFERENCIA : a) Memorandum N° 196-2017-SUNAT/5E5200
b) Informe Técnico N° 9-2017-SUNAT/5E5200

FECHA : 19 JUL. 2017

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento a), de la referencia la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, remite el documento b), de la referencia, emitido por esta misma División, mediante el cual sustenta la necesidad de realizar el proceso de Estandarización para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica de seis espectrómetros Raman, de la marca Thermo Scientific modelo First Defender.

2. OBJETIVO

Verificar si el Informe Técnico contiene la información mínima necesaria que sustente la aprobación de la Estandarización por parte de la Intendencia Nacional de Administración, acorde con la normatividad vigente.

3. BASE LEGAL

- Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.

4. ANÁLISIS

4.1 Sobre el proceso de estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica

El Informe Técnico del área usuaria precisa que esta solicitud de



estandarización busca contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica de seis espectrómetros Raman, de la marca Thermo Scientific modelo First Defender.
A la fecha, se sustenta la estandarización basado en los siguientes presupuestos:

4.1.1 **La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura**

En el numeral 2 Informe Técnico "Antecedentes" el área usuaria precisa que *"En el Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre la SUNAT, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, sobre la afectación en uso de dos (2) espectrómetros Raman de la marca Thermo Scientific, con números de serie RX3358 y RX3285, establece en su cláusula quinta que la SUNAT será la entidad responsable de asumir los mantenimientos preventivos y correctivos, soporte y asistencia técnica de estos equipos. Por otro lado mediante el Contrato N° 11-2015-PE N° 01-2015-OEI-SUNAT-UEIPS, la SUNAT adquirió en el año 2015 cuatro (4) espectrómetros Raman, con números de serie RX6472, RX6467, RX 6471, RX6468, los cuales deben ser incluidos en los servicios de mantenimiento, soporte y garantía técnica.*

4.2 **Descripción del Servicio requerido**

4.2.1 El servicio de mantenimiento, soporte y garantía técnica en cada uno de los equipos, permitirá que se encuentren en óptimas condiciones a fin de facilitar al personal operativo sus funciones de control y fiscalización.

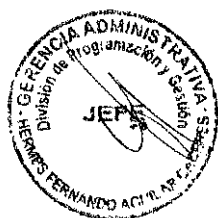
El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación del equipo mediante revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Para este efecto deberán tomarse en cuenta las recomendaciones del fabricante. El servicio de mantenimiento preventivo es a todo costo.

El mantenimiento correctivo permite corregir los fallos observados y consiste en localizar averías y repararlos de manera inmediata. Para este efecto deben tomarse en cuenta las recomendaciones del fabricante. El servicio de mantenimiento correctivo es a todo costo.

4.3 **Uso o aplicación que se dará a los servicios requeridos**

La contratación de los servicios antes referidos, está destinado a garantizar el buen estado, conservación y correcto funcionamiento de seis (6) espectrómetros RAMAN de la marca Thermo Scientific modelo First Defender, lo que facilitará la labor del personal operativo en sus intervenciones de control y fiscalización, a fin de incrementar el número de hallazgos en las intervenciones realizadas.

4.4 **Los servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e**



imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

4.4.1 Los servicios que se necesitan contratar, se completarán con el equipamiento preexistente en la medida que: i) el mantenimiento preventivo asegurará la conservación del equipo mediante la revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad; ii) el mantenimiento correctivo permitirá corregir los fallos observados y consiste en localizar las averías de manera inmediata; y iii) el servicio de soporte y asistencia técnica consistirá en recibir asesoría por parte del proveedor o fabricante para resolver problemas técnicos que pudieran presentarse al usuario. En ese sentido, la contratación de estos servicios resulta complementaria.

Así mismo, conforme lo señalado en el mismo informe, se hace imprescindible la contratación de estos servicios por lo siguiente: i) garantizará el buen funcionamiento y operatividad de los equipos, de espectrometría Raman marca Thermo Scientific modelo First Defender ii) reducirá la incidencia de fallas o averías que limiten o interrumpan, de manera temporal o definitiva, el uso de los equipos.

4.4.2 Respecto a la incidencia económica de la contratación, se señala en el numeral 3.5 del Informe Técnico que *“Es importante señalar que trabajar con el representante de la marca en el Perú, minimizará los retrasos en el mantenimiento debido a su relación comercial con el fabricante, lo cual permitirá un manejo adecuado en la logística para la importación de repuestos e insumos que requiera el equipo. Por tanto, el usuario de los equipos no se verá afectado en su trabajo operativo debido a demoras en el proceso de mantenimiento o reparación según sea el caso”*.

4.5 Justificación de la Estandarización

El informe presentado por el área usuaria sustenta, con criterio técnico y objetivo, que la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica espectrómetros Raman, de la marca Thermo Scientific modelo First Defender necesita que los repuestos sean originales de fábrica y de primer uso, así como el personal técnico sea certificado por el fabricante del equipo, a fin de garantizar su buen funcionamiento y fiabilidad, reduciendo los tiempos de parada por mantenimiento correctivo, facilitando la labor del personal operativo en sus intervenciones de control y fiscalización.

Por otro lado el mismo informe indica que es indispensable que se cuente con un servicio de soporte y asistencia técnica inmediata por lo que es indispensable que el servicio garantice un escalamiento al fabricante inmediato y seguro, la única manera de lograrlo es a través de un representante autorizado del fabricante en el país.

Finalmente cabe indicar que este proceso de estandarización no constituye un mecanismo de restricción de la libre competencia.



4.6 Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

Nombre : GIAN CARLO BAUTISTA AQUINO
Registro : QK33
Cargo : Tecnico de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

Nombre : ERNESTO AREVALO ARRASCUE
Registro : 7123
Cargo : Jefe de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

4.7 Fecha de Elaboración del Informe Técnico

17 de julio de 2017

De la revisión del Informe presentado por el área usuaria (técnica) se verifica que el proceso de estandarización solicitado observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.

5. CONCLUSIONES

- 5.1. El Informe Técnico N° 9-2017-SUNAT/5E5200, referido a la estandarización para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica para espectrómetros Raman, de la marca Thermo Scientific modelo First Defender, fue suscrito por el señor Gian Carlo Bautista Aquino y avalado por el señor Ernesto Arevalo Arrascue Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica cumpliendo con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.
- 5.2. En el Informe Técnico N° 9-2017-SUNAT/5E5200, se sustenta de manera satisfactoria las razones técnicas y beneficios de la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica para espectrómetros Raman, de la marca Thermo Scientific modelo First Defender.



6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE7CD – “Lineamientos para la

contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, se recomienda aprobar la **“Estandarización para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica de espectrómetros Raman, de la marca Thermo Scientific modelo First Defender,** por un periodo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

- 6.2. De variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto.
- 6.3. Aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta al presente.

Lo que se informa para las acciones correspondientes.

Atentamente,



HERMES FERNANDO AGUILAR CÁCERES
Jefe de la División de Programación y Gestión
GERENCIA ADMINISTRATIVA

HFAC/crs/DCF

INFORME N° 009 -2017-SUNAT/ 5E5200

A : Ernesto Arévalo Arrascue
Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

De : Gian Carlo Bautista Aquino
División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

Asunto : Estandarizar la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica de seis (6) espectrómetros Raman, de la marca Thermo Scientific modelo First Defender.

Fecha : 17 de julio de 2017

1. MATERIA.

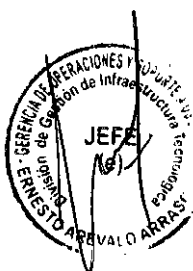
Estandarizar el servicio de mantenimiento, soporte y garantía técnica, con el fin de mantener la continuidad operativa de seis (06) espectrómetros Raman, de la marca Thermo Scientific modelo First Defender, los cuales se encuentran ubicados en diferentes puestos de control asignados por la SUNAT.

El informe se sustenta en lo señalado en la Directiva No. 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

2. ANTECEDENTES.

En el Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el Ministerio del Interior - MININTER y la Policía Nacional del Perú - PNP, sobre la afectación en uso de dos (02) espectrómetros Raman de la marca Thermo Scientific, con números de serie RX3358 y RX3285, establece en su cláusula quinta que la SUNAT será la entidad responsable de asumir el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, soporte y asistencia técnica de estos equipos.

Mediante la Resolución Directoral N° 854-2014-DIRLOG-PNP/DIVBIPAT, de fecha 29 de agosto del 2014, se aprobó la afectación en uso de los equipos, para su operación en conjunto entre la SUNAT y la PNP, con la finalidad de optimizar las labores de control y fiscalización del transporte terrestre, ubicados en diferentes puestos de operación a nivel nacional.



Por otro lado, mediante el Contrato N° 11-2015-PE N°01-2015-OEI-SUNAT-UEIPS, la SUNAT adquirió en el año 2015 cuatro (04) espectrómetros Raman, con números de serie RX6472, RX6467, RX6470 y RX 6468, los cuales deben ser incluidos en los servicios de mantenimiento, soporte y garantía técnica.

3. ANÁLISIS.

3.1. Descripción del equipamiento existente.

Los equipos de espectrometría Raman, son instrumentos portátiles, compactos y ligeros. Su tecnología permite identificar químicos sobre la base de su huella dactilar molecular unívoca. Este instrumento es provisto para la identificación rápida de sustancias químicas.

Datos de los seis (06) espectrómetros Raman:

N°	Equipos	Modelo	N° de Serie	Ubicación
1	Espectrómetros Raman Marca Thermo Scientific.	First Defender	RX3285	Ayacucho Machente
2	Espectrómetros Raman Marca Thermo Scientific.	First Defender	RX6472	Ayacucho Muyurina
3	Espectrómetros Raman Marca Thermo Scientific.	First Defender	RX3358	Lima
4	Espectrómetros Raman Marca Thermo Scientific.	First Defender	RX6467	Lima
5	Espectrómetros Raman Marca Thermo Scientific.	First Defender	RX6470	Lima
6	Espectrómetros Raman Marca Thermo Scientific.	First Defender	RX6468	Lima

3.2. Descripción del bien o servicio requerido

El servicio de mantenimiento, soporte y garantía técnica de cada uno de los equipos, permitirá que se encuentren en óptimas condiciones a fin facilitar al personal operativo sus funciones de control y fiscalización.

- El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación del equipo mediante revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Para este efecto deberán tomarse en cuenta las recomendaciones del fabricante. El servicio de mantenimiento preventivo es a todo costo.



- El mantenimiento correctivo permite corregir los fallos observados y consiste en localizar averías y repararlos de manera inmediata. Para este efecto deben tomarse en cuenta las recomendaciones del fabricante. El servicio de mantenimiento correctivo incluye mano de obra, partes, piezas, repuestos nuevos y originales. Este, debe ser prestado en el esquema de 24horas x 7días x 365días durante un año o hasta la culminación del convenio.
- El servicio de soporte técnico consiste en recibir asesoría de parte del proveedor o el fabricante para resolver problemas técnicos que puedan presentarse al usuario. El soporte técnico se podrá dar vía telefónica, correo o cualquier media de internet de ser necesaria con la presencia del proveedor.

3.3. Uso o aplicación que se dará a los servicios requeridos.

La contratación de los servicios antes referidos, está destinado a garantizar el buen estado, conservación y correcto funcionamiento de seis (6) espectrómetros Raman, lo que facilitará la labor del personal operativo en sus intervenciones de control y fiscalización, a fin de incrementar el número de hallazgos en las intervenciones realizadas.

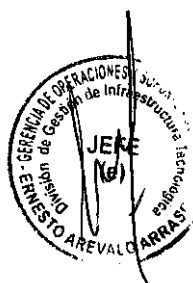
- El contratista brindará el servicio con personal especializado y con experiencia en la tecnología Raman, el que deberá estar debidamente autorizado y capacitado.
- Los trabajos de mantenimiento preventivo o revisión periódica se efectuará de tal manera que dichas tareas no interfieran en el desarrollo de las actividades de la SUNAT.

3.4. Justificación de la estandarización.

De conformidad con la Directiva No. 004-2016-OSCE/CD, para comprobar la procedencia de estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los espectrómetros Raman, deben cumplirse los supuestos establecidos en dicha norma.

En este sentido, de acuerdo al numeral 7.2 de la referida norma, los supuestos que deben verificarse son:

3.4.1. La Entidad posee determinado equipamiento.



La SUNAT adquirió en el año 2015 cuatro (4) espectrómetros Raman de la Marca Thermo Scientific para ser utilizados en el control del transporte terrestre en los puestos de control a nivel nacional.

La Policía Nacional Del Perú entregó a la SUNAT dos (2) espectrómetros Raman de la Marca Thermo Scientific, para ser utilizados en el control del transporte terrestre en los puestos de control a nivel nacional.

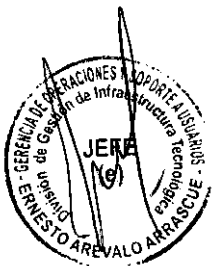
3.4.2. Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad operativa o valor económico del equipamiento e infraestructura preexistente.

En general, todo equipo de uso frecuente requiere mantenimiento a fin de prolongar su vida útil y aumentar su disponibilidad para el usuario. Es así que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos es complementario al equipamiento preexistente ya que ofrece al personal operativo una mayor probabilidad que los equipos puedan estar listos para funcionar en el momento o instante que se les requiera.

Durante el uso de los equipos se presentan fallas que limitan o incluso interrumpen de manera temporal o definitiva su funcionamiento, por lo que el servicio a contratar debe ser brindado por personal técnico especializado.

Es así que el objeto del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se requiere contratar es precisamente, reducir la incidencia negativa de dichos fallas o averías, ya que si los equipos se encuentran inoperativos influirá negativamente en el desarrollo de las funciones del personal operativo.

Por la naturaleza del servicio que brindan estos equipos, resulta indispensable contar con los servicios de soporte y asistencia técnica inmediata de los seis (6) espectrómetros Raman, a fin de garantizar su buen funcionamiento durante las labores de fiscalización, por lo que es indispensable garanticen un escalamiento al fabricante inmediato y seguro y al única manera de



lograrlo es a través de un representante autorizado del fabricante en el país.

Por otro lado, también es indispensable que los repuestos sean originales de fábrica y de primer uso, dado que en este tipo de equipos electrónicos los repuestos originales garantizan su correcto funcionamiento, brindando confiabilidad a sus resultados.

Asimismo, el personal técnico debe ser certificado por el fabricante, pues es la única manera de garantizar un buen funcionamiento, fiabilidad en los resultados y en solucionar incidencias de los equipos. De esta forma, se reducirá el tiempo de parada por mantenimiento correctivo, lo cual facilitará la labor del personal operativo en sus intervenciones de control y fiscalización.

3.5. Incidencia Económica

Es importante señalar que trabajar con el representante de la marca en el Perú, minimizará los retrasos en el mantenimiento debido a su relación comercial con el fabricante, lo cual permitirá una pronta atención logística para la importación de repuestos e insumos que requiera el equipo. Por tanto, el usuario de los equipos no se verá afectado debido a demoras en el proceso de mantenimiento o reparación según sea el caso garantizando la continuidad en la operatividad de los equipos.

3.6. Periodo de Vigencia

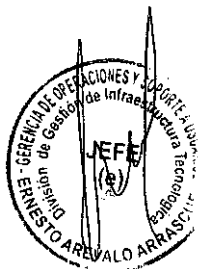
El periodo de vigencia de la estandarización es de tres (03) años. Sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación puede quedar sin efecto.

3.7. Persona que sustenta la estandarización:

- Nombre : Gian Carlo Bautista Aquino
- Registro : QK33
- División : División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

Jefe del Área Usuaría

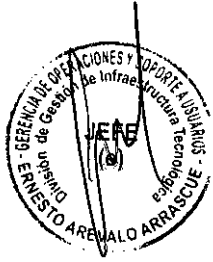
- Nombre : Ernesto Arevalo Arrascue
- Registro : 7123
- División : División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

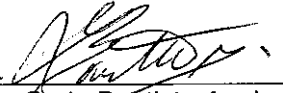


3.8. Conclusión.

Por las razones expuestas, se debe estandarizar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica de los equipos espectrómetro Raman de la marca Thermo Scientific, modelo First Defender, a fin de asegurar el buen estado, la conservación y el correcto funcionamiento de los equipos por un periodo de tres (03) años.

Finalmente, cabe mencionar, que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libre competencia.




Gian Carlo Bautista Aquino
División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.